

República de Colombia



Departamento del Valle del Cauca  
Juzgado Sexto Civil Municipal  
Circuito de Tuluá

Auto No. 0732  
Radicación No. 76-834-40-03-006-2020-00099-00  
Proceso EJECUTIVO GARANTIA REAL  
Demandante BANCO AGRARIO DE COLOMBIA  
Demandado JESUS ALBERTO CRUZ ARENAS  
Tuluá Valle, julio doce (12) de dos mil veintiuno (2021).

La parte demandante solicita la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación, (art. 461 del CGP), a lo cual se accederá por no existir objeción respecto de tal manifestación. Lo anterior, teniendo en cuenta que existe constancia de la actuación anterior en el archivo digital. Se hace constar que el expediente físico fue destruido en la incineración del Palacio de Justicia, del 25 de mayo de 2021.

En consecuencia, se ordenará la cancelación y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado,

**R E S U E L V E:**

PRIMERO.- DECLARAR la terminación del presente proceso EJECUTIVO propuesto por BANCO AGRARIO DE COLOMBIA contra JESUS ALBERTO CRUZ ARENAS, por PAGO TOTAL de la obligación (Art. 461 del C.G.P.).

SEGUNDO.- Levantar la medida cautelar de embargo, del inmueble identificado con M.I. 384-22920, de propiedad del demandado JESUS ALBERTO CRUZ ARENAS CC. 16.357.111. Líbrese oficio a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE TULUA, informándoles que la medida que se cancela fue comunicada por oficio No. 0786 del 13 de marzo de 2020.

TERCERO.- ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, una vez cumplido lo ordenado anteriormente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

**Firmado Por:**

**NEIRA JULIA LEYTON MENESES**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 006 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE TULUA-VALLE DEL CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e0bd11d8fb05e44477d0756d8a60a8bf738b8d09809b941d5dccc5e018b27a**

Documento generado en 12/07/2021 05:24:10 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**